



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

“Año de la Consolidación y de la Seguridad Alimentaria”

**DICTAMEN JURÍDICO DE APROBACIÓN DE PLIEGOS Y CERTIFICACIÓN DE PROVISIÓN DE
FONDOS**

Quien suscribe, **Licenciado Diego Armando Torres González**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil casado, en mi calidad de Coordinador de Asuntos Legales del **Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**, tienen a bien manifestar lo siguiente:

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación, contenida en la Ley No. 449-06, de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006) y el artículo 17 de dicha ley en cuanto a compras de menores.

VISTA: Las disposiciones del artículo 5, de la Resolución 030-2014, del Ministerio de Administración Pública y de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, así como las disposiciones del artículo 27, del Reglamento Orgánico y Funcional de este Ministerio.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

VISTO: El Pliego de Condiciones General y Específico para el **Procedimiento de Compra Menor**, de fecha veintiséis (26) de junio del año 2020, cuyo objetivo es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas nacionales, que deseen participar en el proceso de compras, bajo la modalidad de **Compra Menor**, para el **“Servicio de Alquiler de Furgón del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)”**; de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (Referencia: **MESCYT-DAF-CM-2020-0021**).

VISTOS: El Decreto No. 15/2017, de fecha ocho (8) de febrero del 2017, mediante el cual se fortalecen y establecen nuevas disposiciones administrativas sobre la obligatoriedad de expedir el Certificado de Apropiación Presupuestaria y el Certificado de Disponibilidad de Cuota, así como su publicidad, entre otras disposiciones, como requisito previo a cualquier procedimiento para la Adquisición, contratación de Bienes, Obras, Servicios o Concesiones.

*María Brito
27/10/20
8:01 a.m*



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

“Año de la Consolidación y de la Seguridad Alimentaria”

Pág. No. 02
MESCYT-DAF-CM-2020-0021

VISTAS: Las certificaciones de provisión de fondos expedida por el Director Financiero, en fecha veintiuno (21) de octubre del año 2020 y recibida en jurídica el 26 de octubre del año dos mil veinte (2020), dando constancia de la disponibilidad de fondos por valor de RD\$302,080.00 (TRESCIENTOS DOS MIL OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100), para el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT), adquirir el **“Servicio de Alquiler de Furgón para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)”**; de acuerdo con las condiciones fijadas en el presente Pliego de Condiciones Específicos. (Referencia: MESCYT-DAF-CM-2020-0021.

En consideración al análisis anterior:

MANIFIESTO: Mi Conformidad con el contenido de la Certificación de existencia de fondos y el Pliego de Condiciones General y Específicas, del día veintiséis (26) de octubre del año 2020, para adquirir el **“Servicio de Alquiler de Furgón para uso del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCYT)**. En consideración al análisis anterior, declaramos que dicho proceso **Cumple** con las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha Dieciocho (18) de Agosto del Dos Mil Seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha Seis (06) de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación y demás normativas vigentes. En el Distrito Nacional, Capital de República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2020.

Atentamente,

Licdo. Diego Armando Torres González
Coordinador de Asuntos Legales



DATG/jcmj